#### PUNTOS DE SUSCRICION.

Madain: en la Administración de la Imprenta Macional elle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales

Los anuncios y susuriciones para la Gaceta se reciben es la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, múnero 4, segundo, de doce del día á quatro de la tarde. Codos los días menos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

MARRIE	For un mes. Pesetas.	
Provincias, inclusas has islas ; Baleares y Camabias	Por tres meses	20
	Por tres meses	
HATRANJERO	Por tres meses	4

El pago de las suscriciones será adelantado, ao admitiéndose sellos de correos para realizarle.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL DECRETO.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho contra la que que pronunció la Audiencia de Zaragoza, en la cual se condena a Antonio Alvira Algarate a la pena de muerte en causa por el delito complejo de robo y homicidio:

Considerando que los Reyes de España han solemnizado siempre el día de hoy, en que la Iglesia conmemora el augusto misterio de la Redención del género humano, con el perdón de algún reo condenado á la última pena; piadosa costumbre que es muy grato á mi corazón continuar observando:

Teniendo presente lo dispuesto en el art. 29 de la ley provisional de 48 de Junio de 4870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Antonio Alvira Algarate por la inmediata de cadena perpetua.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REAL ORDEN.

Exeme. Sr.: El Presidente de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 8 de Marzo anterior dice à este Ministerio lo siguiente:

«Exemo Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada en nombre propio por D. Nicasio Zúñiga contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 de Julio y 7 de Setiembre de 1883, de las cuales la primera mandó que el interesado quedara á disposición del Vicario general Castrense para su clasificación, y la segunda desestimó la instancia del recurrente para que fuera derogada la Real orden de 3 de Julio, y mandó estar á lo resuelto en dicha Real orden:

Resulta que en 26 de Mayo de 1883 se cursó al Ministerio de la Guerra por el Vicario general Castrense la instancia que D. Nicasio Zúñiga, Oficial primero del Vicariato, en situación de reemplazo, elevaba pidiendo que se le mantuviera en dicha situación mientras que no fuera destinado al punto que anteriormente tenía ó al que por ascenso le correspondiera:

Que previo informe se dictó la Real orden de 3 de Julio de 1883, que es la primera de las extractadas al principio, desestimando la solicitud y mandando que el interesado quedara á disposición del Muy Reverendo Vicario general Castrense para su clasificación y colocación en el cuerpo en empleo de su categoría:

Que en su virtud, á propuesta de dicha Autoridad, por otra Real orden de 8 de Agosto de 1883 se declaró que D. Nicasio Zúñiga fuera alta en la escala general del Clero Castrense como Capellán de término, colocándose en el puesto que la misma Real orden designa:

Que en 24 del mismo mes el Muy Reverendo Vicario cursó una nueva instancia del interesado en solicitud de que fuera derogada la Real orden, decía de 7 de Julio, pero debe ser de 3 de dicho mes, quedando el suplicante en situación de reemplazo como Oficial primero de la Secretaría del Vicariato, y que en caso de no accederse á ello que se le admitiera el recurso que interponía para ante este Consejo en vía contencioso-administrativa

Que con presencia de la instancia y del informe correspondiente recayó la Real orden de 7 de Setiembre de 1883, segunda de las extractadas al principio, denegando la solicitud y mandando que se esté á lo resuelto en la Real orden de 3 Julio ya citada:

Que el interesado presentó en nombre propio demanda en vía contenciosa contra las referidas Reales órdenes, alegando los fundamentos que estimó pertinentes á su propósito de que fuesen revocadas y que se repusiera al actor en los derechos adquiridos como Oficial primero del Vicariato:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque el actor no alegaba derecho alguno preexistente que hubiera podido ser lastimado por las Reales órdenes, y que el móvil que manifestaba en sus instancias presentadas en la vía gubernativa era tan sólo el temor de que pudiera ser designado para cargo que no le acomodase desempeñar:

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la presente demanda se dirige contra las Reales órdenes de 3 de Julio y de 7 de Setiembre de 1883, de las cuales la primera mandó que D. Nicasio Zúñiga quedara á disposición del Vicario general Castrense para su clasificación y colocación, y la segunda declaró que no procedía volver sobre lo acordado en la anterior resolución:

2.º Que ni la una ni la otra de las dichas Reales órdenes es susceptible de revisión en vía contenciosa, porque la primera ni aprecia ni califica los derechos del recurrente, y así no puede haberle inferido agravio, y la segunda no hizo más que reproducir lo resuelto en la anterior Real orden;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

V. E., no obstante, con S. M. acordará lo más acertado.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 4884.

JENARO DE QUESADA. Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rery (Q. D. G.) reses que le estaban encomendados, y que muchos de los del expediente instruído para la revisión de la carga de hechos que al mismo se le imputan en el expediente ins-

justicia de 678 pesetas 79 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de Sober y Reboredo, provincia de Lugo, figura en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 343 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.4, á favor del Conde de Amarante:

Resultando que se ha justificado el derecho que se alega con los títulos exigidos por la Real orden de 30 de Mayo de 1855, completándose la documentación con las certificaciones correspondientes de esas oficinas para demostrar cuál es la renta que el partícipe debe percibir y si ha sido ó no indemnizado:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que las referidas alcabalas fueron segregadas de la Corona por título oneroso, confirmado con posterioridad; que el partícipe no ha sido indemnizado, y que la renta propuesta es la que le corresponde;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar subsistente la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1884.

COS-GAYON.

Sr. Director general de la Deuda pública.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Burgo, con fecha 21 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

•Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de este mes, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Burgo, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga en 23 del mes próximo pasado.

En virtud de queja producida por varios vecinos del pueblo, se giró una visita de inspección por un delegado especial.

En ella se hizo constar, entre otros hechos, que los libros de contabilidad no se llevan con las formalidades debidas: que no se guarda la diligencia necesaria en el cumplimiento de los servicios municipales ni en la custodiade los documentos del Archivo municipal: que en los ingresos del año 1880-81 se recaudaron 6.483 pesetas de menos: que en los libros de intervención y contabilidad. de dicho año no resulta salida alguna de fondos municipales: que en poder del Depositario existen varios recibos de cantidades entregadas á particulares, lo cual indica se han hecho pagos sin las formalidades que exige el artículo 155 de la ley: que se han gastado fondos que el Ayuntamiento tenia intervenidos y embargados por el Delegado de Hacienda pública de la provincia: que aparece un desfalco en la Caja municipal de 4.747 pesetas 2 céntimos, de la que es responsable en segundo término el Ayuntamiento: que se ha cometido una exacción ilegal recargando un 72 por 400 á la contribución de consumos, á pesar de que sólo se acordó el 70; y finalmente, que una cantidad recibida por el Alcalde del fondo de calamidades públicas no se ha invertido aún en el perentorio objeto á que se destinaba.

Teniendo en cuenta que el descuido y negligencia com que el Ayuntamiento de Burgo ha administrado los intereses que le estaban encomendados, y que muchos de los bechos que el mismo en la imputan en el cuención te ind

truído por el delegado especial constituyen faltas graves que puedan ser corregidas en la forma que determina el artículo 189 de la ley municipal, opina la Sección que fué acertada la medida del Gobernador, y que por lo tanto procede confirmar la suspensión.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo

se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Denia, con fecha 21 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Denia, decretada por el Gobernador de Alicante en 25 de Febrero ultimo.

Resulta que á consecuencia de queja dirigida al Gobernador de la provincia por un vecino de la ciudad citada, la expresada Autoridad nombró un delegado para que girase una visita de inspección á la expresada corporación municipal, y constituído en las Casas Consistoriales, hizo constar por medio de acta que al efecto levantó, que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el año actual, si bien aparecían acordados los pagos de las cantidades que se habían de girar con cargo al presupuesto, sólo se hacía fijando los conceptos, pero no las cantidades, sucediendo lo propio con respecto al capítulo de imprevistos: que en la sesión de 1.º de Julio se acordó fijar los domingos para la celebración de sesiones ordinarias, y que á pesar de ello habían dejado de celebrarse muchas, sin que hiciese constar la causa á que esto obedecía: que en libro citado iban unidas algunas actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal en el año económico de 1882-83 y por la asamblea de asociados, sin que se llevasen por separado los correspondientes á cada corporación: que el libro mayor se encontraba sin formalidad alguna, pues no estaba legalizado por el Alcalde ni rubricado ni foliado: que respecto á la contabilidad municipal, no era posible proceder á su examen, porque según el mismo Secretario manifestó á la delegación, desde el año de 1869 no se habían rendido las cuentas ni existía documento alguno referente á este ramo de la Administración municipal; y por último, que no existía registro de panados, ni expedientes relativos á las multas impuestas por la Alcaldía, ni libros de entradas y salidas de documentos en la Secretaría.

La Sección, en vista de estos hechos, entiende que resulta fundada la resolución del Gobernador de Alicante antes referida; pues demuestran de un modo evidente el abandono y la negligencia grave en que el Ayuntamiento suspenso ha incurrido respecto al cumplimiento de los deberes que tenía á su cargo, con lo cual se han podido comprometer los intereses del Municipio que representa.

Opina por lo tanto la Sección que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Denia, decretada por el Gobernador de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Benamejí, lo evacuó con fecha 21 del mes anterior en los términos siguientes:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Benamejí, decretada por el Gobernador de la provincia de Córdoba en 20 de Febrero último, porque de las actuaciones formadas por el delegado de esta Autoridad que fué al pueblo á exminar el estado de la Administración municipal aparece, entre otros particulares que la Sección omite, bien por su escasa importancia, bien porque se refieren á épocas anteriores á la constitución del Ayuntamiento, ó sea el 1.º de Julio de 1883, que no se ha rectificado el padrón vecinal: que no se han ultimado las listas electorales: que en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero no se ha practicado el arqueo de fondos: que los arrendatarios de los arbitrios municipales no han elevado

à escritura pública sus contratos: que el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal lo constituye un pliego suelto en que figura una sola acta que no se halla firmada por ningún asociado: que las cuentas de 1882 83 no se han fijado aún por el Ayuntamiento: que no se han publicado las listas para la elección de Compromisarios: que no existe arca de tres llaves, y se notan muchas y graves informalidades en los libros y documentos de contabilidad: que sin previa subasta se han ejecutado obras por 740 pesetas en el edificio denominado Convento; y que no se publica trimestralmente el estado de recaudación é inversión de fondos, ni mensualmente el extracto de los acuerdos.

Las faltas referentes á la contabilidad y otras de que queda hecho mérito resultan comprobatas en el expediente instruído por el Ayuntamiento interino.

La Sección, en vista de la gravedad que envuelven los cargos apuntados, de que el estado de perturbación en que se encuentra la Administración del pueblo revela el poco respeto que al Ayuntamiento suspenso merecían los preceptos de la ley orgánica y las demás disposiciones que regulan la Administración municipal en los diversos ramos que abraza, y de que semejante proceder puede haber lesionado los intereses comunales, cuya conservación y fomento se hallan encomendados á los Ayuntamientos, opina que se debe mantener la suspensión impuesta por el Gobernador, y decir á esta Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la Administración local.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de haber intentado el Ayuntamiento de Tarragona el derribo de una parte de las murallas ciclópeas de aquella capital:

Vistas las comunicaciones de la Comisión de monumentos de la provincia y las de la Real Academia de la Historia en demanda de medidas protectoras que salven lo que de riqueza artística queda en aquellas murallas:

Considerando que el único medio eficaz para amparar la antigua muralla de Tarragona es segregarla del dominio municipal é incluirla en el del Estado;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la mencionada Real Academia y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer sean declaradas monumento nacional las murallas ciclópeas de la ciudad de Tarragona, encomendando su conservación y custodia á la Comisión de monumentos históricos y artísticos de aquella provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

#### Informe que se cita.

Real Academia de la Historia.—Exemo. Sr.: Considerando esta Real Academia que el beneficio conseguido con la salvadora medida emanada de ese Ministerio del digno cargo de V. E. mandando al Ayuntamiento de Tarragona suspender el derribo de la antigua muralla de dicha ciudad no quedará del todo asegurado si una Real resolución de carácter definitivo no ampara para lo venidero aquel inapreciable monumento megalítico, y persuadida de que para lograr este apetecido fin el único medio eficaz es segregar dicha muralla del dominio municipal, que la triste experiencia reciente acusa de peligroso para ella, é incluirla en el dominio del Estado, desinteresado amparador de la riqueza monumental de la Nación, ha acordado dirigirse á V. E., como tenemos la honra de verificarlo, solicitando de su ilustrado amor á los monumentos históricos y artísticos que sea declarada monumento nacional la referida muralla de Tarragona, à fin de que encomendada su conservación y custodia à la Comisión de monumentos de la provincia, delegada de las dos Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes, ses protegida contra cualquiera medida destructora de que en lo sucesivo pudiena verse amenazada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Febrero de 1884 - Exemo. Sr. - El Director, A. Cánovas del Castillo. -El Secretario, Pedro de Madrazo.-Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Academia Española de Belias Artes en Roma.

Habiéndose terminado todos los ejercicios de la oposición para proveer dos plazas de pensionados de número por la pintura de historia, vacantes en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, y de conformidad a lo que se previene en el artículo 35 del reglamento de la misma, los trabajos ejecutados por los ocositores se hallarán expuestos al público en los días 13 al 20 y 22 al 29 del corriente, desde las diez de la mañana a tres de la tarde, en los salones de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, calle de Alcala, núm. 11, piso principal.

Madrid 12 de Abril de 1884.-El Secretario del Tribunal,

Dióscoro Teófilo Puebla.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Febrero ultimo (1).

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Dominga Hidalgo y Romo, viuda del Sr. D. Joaquín José Cervino, Magistrado jubilado que fué del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho à la pensión del Montecio de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Angela Molinuevo y Longuebán, viuda del Sr. D. Juan Cavero y Llera, Director general que fué de Aduanas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de Ministerios de 3.000 pesetas anueles.

Doña Paula Pinuaga y Belinchón, de estado viuda. huérfana de D. Fernando, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña María Teresa Alvarez Campana, viuda de D. Anselmo Sanchez Tirado, Inspector general de segunda clase que fué del cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepio de oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Dolores Iribarren y Somera, viuda de D. Francisco Delgado y Padil a. Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Caceres. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Natividad García y Molina, viuda de D. Juan Gil y la Rubia, Profesor que fué de la Escue a Nacional de Música y Declamación. Se le declara con derecho a la pensión del Montepio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca González Madriguera, de estado viuda, huérfana de D. Esteban, Magistrado jubilado que fué de la Augiencia de Zaragoza. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión del Montepio de Ministerios de 1.250

pesetas anuales. Doña Jacinta Gurrea y Arrieta, viuda de D. Ricardo Bellsola, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Rosa Salgado y Rotea, viuda de D. Francisco Franco del Capblanco, Secretario que fué de la Intendencia de Policía de Barcelona. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Iddefonsa Alfaro y Miranda, viuda de D. Hilario del Rey y Echaurren, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 4.425 pesetas anuales. Doña Juana Urrutia y González, huérfana de D. Pedro Li-

sardo, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del cuerpo de Minas. Se le declara con derecho á la peasión del Mostepio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Emilia Moscoso y Marset, huérfana de D. Vicente, Tesorero de Rentas que fué de Lugo. Se le declara con derecho à suceder à su difunta madre Dona Teresa en el goze de la pensión del Montepio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Juana Cañabate y Pérez. viuda de D. Gabriel Pérez Gascon, Juez de primera instancia que fué de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepio de oficinas de 825 peseras anuales.

Doña Cayetana García Limones, viuda de D. Félix Sainz y García, Jefe de Caja que fue de la Administración económica de Almería. Se le declara con derecho a la pensión del Montepio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Rita Luzano Arjona, viuda ce D. Ramón Enciso Parrales, Promotor fiscal que fué, jubilado. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de oficinas de 750 pesetas

Doña Francisca Torrente y Pedreira, viuda de D. Juan Cuenca y Fernández, Oficial de tercera clase que fué de la Dirección general de Impuestos. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Maria Santos Martinez, viuda de D. Valentin Armentia y Quintanilla, Ayudante tercero que fué del personal fa-cultativo subalterno de Obras públicas. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Rita Calero y Fernández, huérfana de D. Luis, Visitador que fue de Rentas de Segovia. Se la declara con derecho á la pensión del Montepio de oficinas de 412 pesetas y 50 centimos anuales.

Doña Francisca Bouzas y Villanueva, viuda de D. Vicente Nieto y Soriano, portero que fué de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio. Se le declara con derecho à la pensión del Montepio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Agustina Jiménez y Fernández Antezana, viuda de D. Agustin Obregon, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Toro. Se le renabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión del Montepio de oficinas de 312 pesetas y 50 centimos anuales.

Doñs Amalia y Doña Elisa Guitián Rubinos, huerfanas de D. Martin, Oficial undecimo que fué de Hacienda. Se les declara con derecho à suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepio de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Eugenia Usera y Alarcón, viuda de D. Tomás del Corral, primer Médico que fué de Camara de la Real Casa. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anvales.

D. María Madrid Valdés, viuda de D. Rafael Ruiz Ordónez, Subdirector primero que fué de la Dirección general de Casas de Moneda y finess del Estado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 centimos anuales en lugar de la del Montepio de oficinas de 1.625 que se le concedió en 6 de Noviembre de 1872.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Deña Dionisia Salomón Sanmartín, de estado viuda, huérfana de D. Remigio, Magistrado que fué de la Audiencia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Rosario Rute Zayas, de estado viuda, huérfana de D. Nicolás, Inspector que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas

Doña Carmen Caballero y Lerroux, viuda de D. Francisco Carvajal y Cano, Ingeniero que fué de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Teresa de Cáceres y Tavira, de estado viuda, huérfana de D. Miguel, Gentilhombre que fué de la Real Casa. Se le declara con derecho á la pensión del Tesoro de 4.875 pesetas anuales.

Doña Josefa Fernández Quevedo, viuda de D. Pablo Otonel, Jefe que fué de Secciones de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión integra y vitalicia del Tesoro de 800 pesetas

Doña Enriqueta Palma y Gallardo, viuda de D. Juan Benamor y Gravisón, Comisario de segunda clase que fué de ferrocarriles. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del

Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña María del Mar Morales y Calzapén, viuda de D. Rafael
Fernández Delgado y Llamas, Oficial tercero primero que fué
del Gobierno civil de la provincia de Almería. Se le declara con derecho à la pensión del Tesoro por 7 meses y 22 días, al respec-to de 200 pesetas anuales, careciendo de derecho à pensión de Montepio por no tener incorporación á estos piadosos estable-

cimientos los destinos que sirvió el causante.

Doña Agustina Jáuregui, viuda de D. Eduardo Rodríguez,
Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara
sin derecho à la mejora de pensión que solicita, toda vez que la del Tesoro que pudiera corresponderle es de igual cuantía que la del Montepio de oficinas de 1.500 pesetas anuales que actualmente disfruta por acuerdo de 14 de Abril último.

Doña María de la Concepción, Doña María de la Consolación y D. Godofredo Nouvilas, huérfanos de D. Ramón, Ministro que fué de la Guerra. Se desestima la instancia promovida por Don Ricardo Nouvilas, como tutor y curador de sus citados hermanos, en solicitud de que á éstos se les mejore la pensión de 3.750 pesetas que les fué concedida por acuerdo de 30 de Junio de 1881, en atención á que dicha pensión es la única y máxima

que les corresponde, y no puede convertirse en pensión del Tesoro por no ser dable aplicar los beneficios de que trata el artículo 20 del proyecto de ley de Clases pasivas de 20 de Mayo de 1862, toda vez que no está en vigor.

#### MONTEPÍO DE ULTRAMAR.

Doña Angela Irene Turoret y Robledo, viuda de D. Serafín Martinez y Alfonso, Oficial cuarto, Celador primero que fué de las Aduanas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Boña Francisca Salvadó Rodón, viuda de D. José Prats y Marca, Juez de balanza que fué de la Casa de Moneda de Manila. Se le declara con derecho á la pensión de 2.000 pesetas

Doña Maria Filomena, Doña Maria de la Soledad y Doña María de la Asunción Vela y Sánchez, huérfanas de D. Manuel, Presidente de Sala que fué de la Real Audiencia Chancillería de Manila. Se les declara con derecho à suceder à su difunta madre Doña María Luisa Sánchez en el goce de la pensión de 5 000 pesetas anuales.

Doña Belén Geigel, viuda de D. Gustavo Adolfo Richard, Oficial quinto, Intérprete que fué de la Aduana de Aguadilla, en Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

#### PENSIONES REMUNERATORIAS.

Doña María Oms y Meliá, viada en primeras nupcias de D. Miguel Museros y Más, Miliciano Nacional fusilado por los carlistas. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 17 pesetas y 50 céntimos mensuales que disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Nicolasa Anchuela, viuda de D. Manuel Fernández, Capataz que fué del presidio de San Agustín de Valencia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Tomasa Alvarez, viuda de D. Emeterio Jiménez, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 12 de Marzo de 1884.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B. —El Presidente, Sabando.

## Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.— VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

#### NÚMERO 474.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que productan los bienes enajenados à los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten à la Dirección general de la Deuda pública para que emita à favor de los mismos establecimientos insoripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Número de ordeo.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS.	kenta líquida anual que producían los bienes.  Ptas. Cénts.	mominal de las inscripciones.  Ptas. Cénts.	del semestre corriente.
		mes de enero de 1870 á pedrero de 1874.	· ·		gravet je
<b>46.9</b> 88	Madrid	Real Monasterio del Escorial. Patronato de la Corona	<b>25.</b> 833' <b>78</b>	861 <b>.1%5'8</b> 8	8.831 '56
-		The state of the s			

Madrid 2 de Abril de 1884.—El Interventor general, José R. de Oya.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## INDUSTRIA.

Relación de los privilegios de industria que han caducado durante el cuarto trimestre de 1883 por haber terminado el tiempo de su duración.

Número 4.560 del expediente.—Compañía limitada de cobre y azufre de Tharsis, domiciliada en Huelva, invención; Real céaula de 18 de Diciembre de 1868. Procedimiento para calcinar la pirita ú otros minerales semejantes aprovechando el azufre de otros minerales.

Núm. 5 902 del fd.—D. Rafael Guartavino Moreno, vecino

de Barcelona, invención; Real cedula de 21 de Noviembre de 1878. Sistema de construcción de techos abovedados de interestribos y descarga.

Madrid 17 de Marzo de 1884. - El Director general, M. Ca. taling.

#### Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año examenes para ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril de 1874, quedan abiertos desde el 1.º de Mayo y 1.º de Agosto hasta el 25 y 31 respectivamente de cada mes los plazos para la admisión de solicitudes en la Secretaria del establecimiento todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se trascriben á continuación las instrucciones relativas á los exámenes de ingreso. Madrid 4 de Abril de 1884 - El Director, Santiago Bausa.

## Instrucciones para los exámenes de ingreso.

- 1.º Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita ser aprobado en los siguientes ejercicios:
- Aritmética y Algebra.
- Geometria elemental, Trigonometria y Geometria analities. Cálculo y sus aplicaciones á la Análisis y á la Geometría.
- Mecanica racional. Geometria descriptiva.
- 6. Física. Quimica.
- Dibujo lineal.
- Idem topográfico.
- 40. Idem de paisaje, de adorno o de figura.
- Traducción de la Lengua francesa. Idem de la Lengua inglesa.

Acreditar por medio de certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana. Geografia.

Historia general y particular de España.

Nociones de Historia natural.

2. Los exámenes de ingreso se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, prorrogándose por uno ó más en el caso de enfermedad justificada.

3. Los aspirantes podrán solicitar las pruebas de estos ejercicios aisladamente ó por grupos de dos ó más, y en el or-

den que más prefieran, salvo las restricciones siguientes: El ejercicio de Aritmética y Algebra habra de preceder a los marcados con los números 2 al 7 inclusive.

El de Geometria elemental, Trigonometria y Geometria analítica habrá de preceder forzosamente à los marcados con los números 3 al 7 inclusive. Para sufrir el examen de Física bastará haber probado las

asignaturas correspondientes á los ejercicios 1.º, 2.º y 8.º Para probar la Química bastará haber sufrido con

satisfactorio los ejercicios 1.°, 2.°, 6.° y 8.°

Para aspirar al examen de Geometría descriptiva será ne cesario tener probados los ejercicios 1.º, 2.º y 8.º

Los ejercicios 4.º, 2.º, 3.º y 8.º deberán preceder al examen

de Mecánica racional.

de Mecánica racional.

Los ejercicios 9.º y 10 están sujetos á la restricción de ser precedidos por la prueba del 8.º En el ejercicio 10 los aspirantes podrán elegir entre los dibujos de paisaje, de adorno y de figura el que más prefieran, bastando que prueben su suficiencia en uno de ellos.

4. Les diferentes asignaturas de que se han de examinar los aspirantes se exigirán con la extensión señalada en los programas publicados con carácter provisional en las Gacatas de Madrid de 29 de Noviembre de 1877 y 11 de Setiembre de 1878. 5. os exámenes de los ejercicios 1.°, 2.° y 3.° consistirán en

la resolución de les problemas propuestos por los examinadores, y además en la exposición completa de las teorías de los límites y de cantidades complejas, cuyo desarrollo se exigirá con detalle en el ejercicio de Cálculos.

Los aspirantes deberán enunciar con claridad los teoremas de que hagan uso; definir todas las cantidades ó funciones que vayan introduciendo en sus cálculos ó raciocinios, así como las locuciones técnicas que empleen; razonando la marcha que sigan de tal manera, que sin entrar en largas demostraciones, den a comprender que están bien poseídos de su espíritu y fun-

Los examinandos deberán saber las fórmulas á que se refieren los problemas enunciados en los programes; y en el caso de no recordarlas, deberán indicar el método por el cual llega-

rían á ancentrarlas.
6. Los examenes de los ejercicios 4., 5., 6. y 7. consisti-I rán en la exposición de las teorías expresadas en los programas

respectivos y en la resolución de las cuestiones particulares que sobre las mismas propongan los examinadores.

7. El conocimiento de los dibujos lineal y topográfico y de paisaje, adorno ó figura se probará por medio de copias hechas à presencia de los examinadores de los modelos detallados en

los programas respectivos.
8. Para ser aprobado en los ejercicios 11 y 12 bastará la

traducción correcta de los idiomas francés é inglés.

9. Debiendo consistir los ejercicios 1.º, 2.º y 3º principalmente en la resolución de problemas, no es en rigor necesario el señalamiento de libros de texto para la enseñanza de aquellas asignaturas, puesto que cualesquiera que sean los libros que sirvan de base para la enseñanza, las explicaciones podrán hacerse de igual manera.

No obstante, en cumplimiento del art. 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 se recomiendan los tratados de Matemáticas de Rubini, que forman un curso completo con unidad de criterio y contiene, si no todas, casi todas las cuestiones propuestas en los programas, sin que por esto se entienda que sea indispensable ni necesaria la adopción de dichos libres.

10. Los programas relativos á los ejercicios 4.º, 5.º, 6.º y 7.º

señalan las obras que sirven de guía principal para el estudio de las asignaturas correspondientes.

11. Los aspirantes que hayan sido aprobados antes de 1.º de Junio de 1878 en alguna de las asignaturas de Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física ó Química, quedarán dispensados de examinarse de los ejercicios 1.°, 2.° y 3.°, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 25 de Mayo de 1877 y en la Real orden de 15 de Noviembre del propio año.

12. Los candidatos al ingreso que se hallen en el caso marcado en la instrucción anterior verificarán los examenes de las asignaturas que les falte probar con estricta sujeción á los programas aprobados en 10 de Agosto de 1876; entendiéndose sin embargo que los aspirantes podrán sustituir, si les conviene, el dibujo de paisaje por el de adorno ó figura.

13. Los aspirantes al ingreso, ya deban sufrir los examenes con arreglo à uno ú otro sistema, elevarán sus instancias al Director de la Escuela antes del 26 de Mayo ó 1.º de Setiembre. En dicha instancia se marcarán las asignaturas de que solici-ten examen; ateniéndose respecto al orden los candidatos que deben verificar los ejercicios con arreglo al Real decreto de 25 de Mayo de 1877 á lo que establece la instrucción 3. A las instancias deberán acompañar las cédulas personales de los inte-

resados.

14. Los candidatos deberán presentar los certificados ó diplomas à que se reflere el parrafo segundo de la instrucción 1.º al solicitar examen de cualquiera de los grupos de asignaturas,

cuya aprobación ha de preceder al ingreso en la Escuela.

15. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los examenes de cada materia y los candidatos que deban examinarse en cada día; esta distribu-ción se publicará en las tabiillas de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuese preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en elles se introduzcan.

46. Los examenes serán públicos y se verificarán ante los Tribunales, compuestos de dos Profesores de la Escuela, nombrados por el Director, y un Ingeniero del cuerpo, afecto al ser-

vicio del establecimiento.

47. El candidato que no se presentare à sufrir el examen de una materia en el día y hora que se le hubiese señalado en la distribución no será examinado de ella hasta el siguiente periodo de examenes, a no ser que el Tribunal le dispense la falta.

En cada examen el Tribunal respectivo, por mayoría de vo-tos y en votación secreta, calificará á los candidatos con las notas de Aprobado, Desaprobado; extendiéndose acta del resultado, firmada por todos los examinadores, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados.

48. Las asignaturas de Cálculo integral, Mecánica racional, Física, Química, Dibujo topográfico y de adorno podrán estudiar las los candidatos en el año preparatorio establecido en las

19. Podrán ingresar en el año preparatorio:
1. Los candidatos que tengan derecho á verificar sus ejercicios por el antiguo sistema, siempre que estén aprobados de Geometría descriptiva y Dibujo lineal.

2.º Los aspirantes que tengan que sufrir los ejercicios por el nuevo método, siempre que estén aprobados á lo menos en Matemáticas elementales, Cálculo diferencial, Geometría descriptiva y Dibujo lineal, pudiendo ser admitidos aunque no hayan sido aprobados en idiomas, siempre que cumplan con este requisito antes de ingresar en el primer año de la ca-

20. Para facilitar lo que se preceptúa en la instrucción anterior se dividirá la asignatura de Calculos en dos ejercicios, debiendo preceder la aprobación en Cálculo diferencial al examen del integral.—Hay una rubrica.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

#### Gabizete Central de Telégrafos.

Islación de los telegramas que no han pedido ser entregades d los destinatarios.

DIA AL.							
Estación de origen.	Mombre del destinatario.	Domicilio					
	Central.	- 1					
La Roda Toro Coruña Logroño Tarragona Almorchón Escorial Bordeaux Villena	Silverio Cañamares Juan Pérez. Agustín Izquierdo. Felipe Urrutia. Andrés Gil. Federico Meseguer. Carmen Lara. Lindón. Ramírez	Marral, 6, principal. Toledo, 24, cuarto. Sin señas. Barquillo, 49. Montera, 16 6 26. Huertas, 5, bajo. Sartén, 5, principal (ausente). Sin señas. Molino de Viento, 32.					

Madrid 11 de Abril de 1884 .-- Por el Jefe del Centro, D. Va-

## Administración del Correo Central.

DfA 11.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franques en el dia de ayer.

Nóm. 479 Dario Pérez.—Valladolid. 180 Lucas Prieto.—Salamanca.

96	96									
Núm. 181 Francisco Maria 182 Fructuoso Gomes 183 Fructuoso Gomes 183 Entiego Carns 184 León Gallego.—185 Ricardo Martín 186 Tomás Echevan 187 Tomás Soler.—188 Ramona Geribo 189 Luciano Marqués Triviñ 191 Angel Avilas.—192 José Gallisa.—193 Antonia Cruz.—194 Marqués Benan 193 Antonia Cruz.—194 Marqués Benan 195 Marqués Benan 196 Marqués Benan 197 Marqués Benan 198 Marqués Benan 198 Marqués Benan 199 Marqué	zález.— zán-Sar-Talarr 1.—San ria.—G-Alcalá eth.—Mi s.—La Vio.—Ciu -Baraja: Leganés -El Per neji.—A 884.—E	Vallado, n Miguabias. Martin uernica de Hena urcia. Velles. dad Re s de Me do. lcolea. ll Admi	lid. el Pedi Valdei  res. al. lo.  mistrad  Mad EL PAR	glesias lor, Bar l <b>rid.</b>	rtolomé					
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.					
Existencia en 1.º de Febrero Entradas en este mes	264 170	70 68	103 14	94 8	534 260					
Suma	434	138	417	102	794					

Salidas en el mismo....

Raistencia para 1.º Marzo.	30\$	86	<b>1</b> 09	96	593
ESTADO DE LOS INGRESOS Y  CARGO.  Existencia que había en 1.º				Pta	MES. S. Cénts.
Ingresos ordinarios  Por las suscriciones realizames.  Recibido de la Tesorería compensación de los prod nidos de las rifas que esta didas á los Asilos, corre al mes de Enero del año posado.  Procedente de la venta de para visitar sitios reserval Idem de la de pases á los an- denes de las es- taciones de los ferrocarriles de esta capital.	das en de Central uctos o ban con spondie róximo Diciems or February	este en bte- nce- nte pa bre	0.848+78 0.834+16 647+38 916-37	5 \ 4.5 \ 4.	4.92943
Ingresos extraordina Cobrado por los intereses de nativa del Banco de Espa primer trimestre de 1883, Octubre del año próximo p mestre de 1883, vencimie último  Procedente de la venta de p degollados en el establecia Idem del donativo del cabo	e la inso ña, corr vencimo casado, ento de correctorios pieles de niento.	espondiento de y segun 4.º de	iente a • 4.º de ido tri- Enero irneros		463 <sup>.</sup> 74 420

taciones de los Mediodía, por Febrero	nte al .• de ) tri-
ultimo	463° neros 420 pú-
Total cargo	26.477
DATA.	
Subsistencius.  Por los gastos causados en este concepto	79'58 \
Derechos de consumo.	1
Por los artículos introducidos en este	70
Material.	. 1
Por compra de petróleo, tubos, mecha, earbón de cok, cebada, algarroba, yeso, paja de maiz, compostura de un carro y paja de algarroba 2.5:	10'87
Primeras materias.	1
Por la de artículos para los talleres de herrería, carpintería, sastrería, y costurero, zapatería, pintura y vidriería; oficinas, Escuelas, Academia de música, imprenta y jardinería  Personal.  Por sueldo á los empleados de la Ad-	33:20
ministración central y de los Asilos, Capellán, Maestros de Escuela, taho-	15°55
dependencias del establecimiento 6	<b>53</b> '3 <b>3</b>
Botica. Por los medicamentos suministrados	66.05
그 그는 그 그는 그 그는 그는 그는 사람은 작용하다 그 그는 사용이 없어 되었다. 그는 그는 그는	66:06
- A - A - A - A - A - A - A - A - A - A	

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Administración central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia. Madrid 29 de Febrero de 1884.—El Contador, Rubio.—El Tesorero, Martín & Murga.—V. B. El Presidente, Mereno

Existencia para 1.º de Marzo......

40.332 98

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Benitez.

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se los llama por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Exemo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa:

Señores D. Manuel Antonio, Simona Alonso, Manuela Alonso Herreros, Gregorio Alvarez, Andrés Sánchez, Juan Aube Sanchez, Juan Almazur, José Almany, Manuel Ances y Villa-espeso, Andrés Aveline Umbet, Pedro Arévalo, Trinidad Alonso, Bonifacio Angulo, Enrique Arévalo, Francisco Barcelo, Mehitón Barrajón, Bernardo Barrera, Ramón Balbini y Balbin, Antonio Bonatonte, Teodoro Brull, Vicente Bergando, Mariano Blas, Antonio Barroso, Javier de Bringas, Ildefonso Benítez, Eugenio Beleta, Flora Bari Bay, Carlos Carnicero, Francisco Cassut, Francisco Cabero, Francisco Cao, Dolores Campos, Francisco Castro, Miguel Conde, Teodomiro C. Fernández, Rafael Cabañero, Petra Castro, Carlos Cañas, Fernando Caballero, Valentín Cándido, Jerónimo Coreminos, Ignacio Cano, Eduardo del Castillo, Francisca Delgado, Felipe Díaz, Pedro Díaz, José Dodrao, Eusebio Domínguez, Pedro Domingo, Francisco Escribane, Mercedes de Escalada, José Enciso, Manuel Fines, Rafael Fernández, Julio Fons, Juana de Florez, Joaquin Feito, Juan Fernández, José Fernández, Ramón Fuentes, Victor Foranje, Ramón Fernández, Pedro Ginés, Marcelino Fernández, Felipe Fernández, Eugenio García, Manuel García, Dolores Garay, Escolastico García, Rafael Gómez, Enrique Garín, Anselmo Gutiérrez, Enrique Gómez, Teodoro Gouzalez, José Gonzalez, Tomas Gil, Mercedes García, Julia Gil, Eduardo Gutiérrez, Jaime Garulo, José Gullón, José Gutiérrez, Lorenzo García, Constantino Garcia, Felipe García, Tomasa García, León Jiménez, José González, Ricardo Gallardón, Eduardo García, José González, José Guirao, Andrea Guerrero, Atanasio Gutiérrez, Francisco García, Luis Guerola, José García, Emilia Gallego, Manuel Guillén, Luis García, María Hernán y Sanz, Mariano Hernando, Pedro Huerta y Huertas, Pedro Hernández Conde, Juan Manuel Huerta, Pedro Hernández, Isabel Ireta, Fermín Isern, Juan Ibáñez, Tomás Jacobo, Luisa Jacqueronz, Santiago Jara, Manuel J. Morallo, Nicolas Lopez, Ramon Larrañaga Ternadizo, Luciano López, Cesarco Lafuente, Narciso de Larrea y Losada, Tomás Lacalle, Juan López Rodriguez, Jacinta. López Rojo, Agustín Lacalle, Juan López Hodríguez, Jacinta. López Rojo, Agustin Limón, Pedro Larvel, Joaquín Lobo, Roman Lanzadera, Luciano Lorenzo, Andrea López, Emilio Launesy, Andrea Mendoza, Pedro Mouro, Eduardo Montesinos, Luis Masferrer, Miguel Marcos Nieto, Eugenio Méndez y Mangas, Juliana Moreno y Cobo, Rosendo Marés, Manuel Mendoza Carmona, Juan Moreno, Petra Menéndez, Antonio Mesa, Cipriano Mascarell, Ventura Marián, Francisco Martín Moreno, Antoine Maricille, Guillermo Martorell. Juan Manuel de Landaluce. Saturnina Milermo Martorell. Hlermo Martorell, Juan Manuel de Landaluce, Saturnina Mi-randa, Manuel Martinez, Máximo Martin Rodríguez, Manuela Moreno, Rudesindo Morales, Antonio Martinez Heras, Paulino Manillas, Nicolás María Gallegos, Manuel N. de la Vega, Manuel Navo, José Noya, Polonia Orgaz, José Aguado, Manuel Peñalva, Benito Pastrana, José del Pirio, Juan Pérez, Eduardo del Palacio, Joaquín María Páez, José del Palacio, Saturnino Palacios, Alejandro Pomeres, Vicente Pastrana, Toribio Plaza, Pedro Puol por D. Ramón de Hormasche, Luis Pallarés, Alejan-dro Pomares, Luisa Parto, Isidro Paz, Eduardo Quijano, José Rozabal, Pascual Reguera, José Rodríguez, Francisco Ronco, Santiago Rube, Manuel Rodríguez, Juan Ruedas, Manuel Roldán, Enrique Rosende, Zecarías Ravoso, Pedro Ríos, Vicente Ruiz, Pedro Santos, Francisco Sánchez, José Sierra, José Simón Bruñat, Ignacio Simón, Manuela Serra, Maximino Sánchez, Pedro Siacos, Manuel Serva, Maximino Sanchez, Pedro Siacos, Manuel Serva, Manuel Se Sanchez, Pedro Sicero, Manuel Santos, Federico Sagrario, Marsancnez, Pedro Sicero, Manuel Santos, Federico Sagrario, Marqués de Santa Marina, Maria Sánchez, Agustín Trillo, Enriqueta Torres, Pablo Toulant, Eulogio Vila, Camilo Verdés, Julián Vargas, Silveria Velasco y José Zapatero,

Madrid 7 de Abril de 1884.—El Secretario, Enrique Fer-

**1**98

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

#### Audiencias territoriales.

#### ALBACETE.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 4 del actual se ha servido mandar que se anuncie la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Manzanares en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real, para que todos los que aspiren á obteneria con el carácter de habilitado y reunan los requisitos determinados en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden de 12 de Abril de 1877 presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días al Juez de primera instancia del expresado Juzgado.

Albacete 22 de Marzo de 1884.-El Secretario de gobierno, J-1874 Antonio Donderis.

Ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribania de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Tremp.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido con Real orden se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente, à fin de que los aspirantes que reunan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de aquel partido.

Barcelona 19 de Marzo de 1884.-El Secretario de gobierno, Luis Viscasillas. a J-1843

#### OVIEDO.

En el Juzgado de primera instancia de esta capital se halla vacante una Escribania de actuaciones que ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden de 12 de Abril de 1877.

Los que aspiren á obtenerla con el caracter de habilitados presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Oviedo 21 de Marzo de 1884.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Facundo Arango.

#### VALLADOLID.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Béjar, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Salamanca para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitades presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 días al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid 22 de Marzo de 1834.-Licenciado Manuel Rodriguez.

#### ZARAGOZA.

En el Juzgado de primera instancia de Belchite, correspondiente á esta provincia, se halla vacante por renuncia de D. Miguel López Latorre una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arregio á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875 y en la Real orden de 12

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de 20 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Zaragoza 20 de Marzo de 1884.-J. Antonio Calvo. J-1844

#### Audiencias de lo criminal.

#### CÁDIZ.

D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Vázquez Vigueira, natural de San Pedro de Bugallido, partido judicial de Negreira, hijo de Antonio y de Manuela, de 19 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura regular, cabello rubio, ojos pardos, nariz larga y cara ancha, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de cierta diligencia judicial acordada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto á Doña Dolores Avilés.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo caso de conseguirla á las cárceles de

Dada en Cádiz à 1.º de Marzo de 1884.-El Presidente, Francisco de Santa Olalla.-El Secretario, Rafael Laraña. J-4875

#### MADRID.

La sección 2.º de la Sala de lo criminal de esta Andiencia en providencia de 43 del corriente mes ha mandado se llame y busque por requisitoria para que se presente dentro del término de 40 días ante la misma, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Victoriana Tejeiro Verdejo, natural de Embí, partido judicial de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, de 29 años de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular, picada de viruelas, que esta procesada por hurto de dinero, y se presume que se encuentra en Madrid, la cual no ha sido hallada en su domicilio al ir á notificarla una providencia por haberse ausentado de él, ignorándose su paradero; encargándose á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial que la busquen, y si es habida lo pongan en conocimiento de la expresada Sala.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente copia de la requisitoria original en Madrid á 16 de Febrero de 1884 .- Licenciado Joaquín Buitrago.

#### Juzgados militares.

#### JEREZ.

D. Ramón García Reguera, Alférez del regimiento infanteria de la Reina, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de este cantón el educando de música de este cuerpo Silverio Bezares Pérez, á quien sigo sumaria por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército en tales casos, por el presente cito, llamo y emplazo al referido educando para que se presente en la guardia de prevención del cuartel de Alfonso XII de esta ciudad en el término de 30 días desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo en dicho plazo será juzgado en rebaldía.

Jerez 25 de Marzo de 1884.—Ramón García Reguera. 786—M

## MADRID.

D. Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de caballería, y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte Francisco Guerrero Barbero, y en quien hay que diligenciar un testimonio de notificación, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalia de mi cargo, calle de la Palma, núm. 19, segundo, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—Federico Monleón.

D. Juan García Medina, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del batallón depósito de Madrid, núm. 3. Ignorandose el paradero actual del recluta disponible de este depósito Benigno Alonso Conzález, natural de Tartiss, provincia de Oviedo, hijo de Miguel y de Josefs, quinto por el distrito del Hospital de esta Corte en el reemplazo de 1882;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército por este tercer edicto cito, llamo y emplazo-al expresado Benigno Alonso Genzález para que se presente en el local que ocupan las oficinas de este batallón en el cuartel de San Francisco de esta Corte dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este tercero y últime edicto, para prester declaración en interrogatorio procedente de sumaria que se le sigue en el regimiento infantería de Zarageza, núm. 12.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—Juan García. 817---M

D. Francisco Villena y Roy, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez ascal en la sumaria instruída por deserción al soldado destinade al batallón disciplinario de Melilla Baldomero Lépez Sirvo, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que le resultan en dicha sumeria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldia y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, Fran-795-M cisco Villena Roy.

D. Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de caballería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Hechevarria Díaz, en quien hay que notificar una resolución, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Fiscalía de mi cargo, calle de la Palma, núm. 19, segundo, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—Federico Monleón. 796—M

D. Francisco Villena y Roy, Comandante de infanteria, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal en la sumaria instruída por deserción al quinto del último reemplazo Juan Enguita Miranda, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; pues de no verificarlo así se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid 26 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, Fran-797—M eisco Villena y Roy.

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 46, segundo. de doce á cuatro de la tarde, en día hábil, al soldado del batallón depósito de Valladolid, núm. 101, Anacleto Muñoz Fernandez, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración por interrogatorio procedente de la plaza de Valladolid.

Madrid 26 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, José 798—**M** 

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nuova.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presenten en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo derechs, los paisanos D. Cándido del Pozo y D. Eduardo González, de doce á cuatro de la tarde de día hábil, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración por interrogatorio procedente de la plaza de Barcelona.

Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero.

D. Francisco Villena y Roy, Comandante de infanteria, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente segundo edicte cito, llamo y emplazo al soldado licenciado de la isla de Cuba, Cándido Barrios López o Cándido Barrios Solpérez, para que dentro del plazo de 20 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco para prestar una declaración; pues de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios que hava lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1884. - El Comandante, Fiscal. Francisco Villena y Roy.

D. Federico Monleón García, Coronel graduado, Teniente Coronel del arma de caballería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio que tenga el recluta disponible del batallon depósito de Valladolid Wenceslao Bianco Bermejo, por el presente se le cita para que en el término de 10 días, á | cia ilimitada del regimiento infantería de Borbón, núm. 17,

centar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalia de mi cargo, callo de la Palma, núm. 19, segundo, de diez á doce de la mañana, y en día habil.

Madrid 27 de Marzo de 1884.—Federico Monleón. 802-M

Ignorándose el domicilio en esta Corte del soldado licenciado José Galán y Bodriguez, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía, Buen Suceso, 15, tercero izquierda (barrio de Argüelles), para prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Wadrid 28 de Marzo de 1884 .- El Comandante, Fiscal, Fede-801--M

Ignorándose el domicilio en esta Corte de D. Juan Bautista Abella, alias el Cojo, corredor ó agente de quintos, por el presente se le cita para que en el término de ocho días comparezca en esta Fiscalia, Buen Suceso, 45, tercero izquierda (barrio de Argüelles), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 28 de Marza de 4884.—El Comandante, Fiscal, Federico Novellas.

Ignorándose el domicilio en esta Certe de Francisco Blanco y Juliana Mesa, por el presente se les cita para que en el término de ocho días comparezcan en esta Fiscalía, Buen Suceso, número 15. tercero izquierda (barrio de Argüelles), con objeto de prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 28 de Marzo de 4884.-El Comandante, Fiscal, Fe-803---M derico Novellas.

B. José Montero Estacas, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de doce á cuatro de la tarde de día hábil, al soldado del batallón depósito de Villafranca del Bierzo, núm. 412, Francisco González Ferrero, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración por interrogatorio procedente de la plaza de Villafranca.

Madrid 28 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, José Montero.

Ignorándose el domicilio en esta Corte de Doña Eusebia Pastor Oyelán, por el presente se la cita para que en el término de ocho días comparezca en esta Fiscalía de mi cargo, Buen Suceso, 45, tercero izquierda (barrio de Argüelles), con objeto de prestar declaración en méritos de un interregatorio.

Madrid 29 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, Federico Novellas. 808 - M

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de este distrito.

Hace presente por este medio para que pueda llegar á conocimiento de Doña Eusebia Pastor y Oyelan que debe presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Leganitos, núm. 56, piso primero de la izquierda, con objeto de prestar una declaración.

Madrid 29 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, Emi-

Ignorandose el domicilio en esta Corte del soldado Andrés Alvarez Diez, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalia de mi cargo. Buen Suceso, 45, tercero (barrio de Argüelles), para prestar declaración en méritos de un interrogatorio.

Madrid 29 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, Fe-816-- M derico Novellas.

D. Emilio Perera y Abréu, Comandante de infanteria, y Fiscal permanente de causas de este distrito.

Hace presente por este medio para que pueda llegar á conecimiento de Antonio Verdejo y Esperanza Romero que deben presentarse á la mayor brevecad posible en esta Fiscalía, sita n la calle de Leganitos, núm 56, piso primero de la izquier da, para prestar declaración en causa que se le sigue á su hijo Juan Verdejo Romero.

Madrid 29 de Marzo de 1884. - El Comandante, Fiscal, Emilio Perera.

Ignorandose el domicilio en esta Corte del cabo primero licenciado José Fernández Vargas, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalia de mi cargo, Buen Suceso, 15, tercero izquierda (barrio de Argüelles), con objeto de prestar declaración en un interrogatorio.

Madrid 30 de Marzo de 1884.-El Comandante, Fiscal, Federico Novellas.

Ignorandose el domicilio en esta Corte del soldado Cayetano García Sánchez, por el presente se le cita para que en el término de ocho días se presente en esta Fiscalía de mi cargo, Buen Suceso, 45, tercero izquierda, para prestar declaración en un interrogatorio.

Madrid 30 de Marzo de 1884. El Comandante, Fiscal, Fede-

Ignorándose el paradero y domicilio del soldado con licen-

Juan Valentin Palenciano, y siendo necesaria sa presentación. en esta Fiscalia, Salesas, 13, tercero, para un accide de justicia, se le cita por el presente para que lo verificam en el término de 10 días.

Mudrit 31 de Marzo de 1884.—El Comandanto, Mocal, Francisco Bustele.

Ignorándose el paradero y domicilio del solução Eusebio García González, que en 1878 regresó de Cuba á emainuar sus servicios á la Península, y siendo necesaria su presentación en esta Fiscalia, Salesas, 43, tercero, para un asunto de Justicia, se le cita por medio del presente para que lo verifique pa el término de 10 días.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Comandante, Macal, Francisco Bustelo.

Ignerándose el demicilio del soldado de caballeria Juan Fernández Rodríguez, que pertenece al primer excanadrón del regimiento de caballería, núm. 20, y siendo necessor a su presentación en esta Fiscalia, Salesas, 43, tercero, para un asunto del servicio, se le cita por medio del presente paus que lo veri. tique en el término de 10 días.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Comandante, Prancisco Bustelo.

Ignorándose el domicilio del deportado cubano ascinto Gómez Toro, y siendo necesaria su presentación en ante Fiscalia. Salesas, 43, tercero, para un asunto de justicia, se le cita por el presente para que lo verifique en el término de 40 Abas.

Madrid 31 de Marzo de 1884.—El Comandanse, Elsal, Francisco Bustelo. M-9

#### MIRANDA DE EBRO.

D. Cándido Jiménez Blázquez, Teniente, Fiscol batallón depósito de Miranda de Ebro, núm. 130.

Habiéndose ausentado del pueblo de Fresno de tala Tirón el recluta de este batallón Ramón Serrano Fernándeza á quien estoy sumariando por el delito de deserción per an haberse presentado á pasar la revista anual que está manana :

Usando de las facultades que en estos casos enceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, postal presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido accuta, señalándole para que se presente el local que ocupan las oficinas del batalión, donde deberá hacerlo dentro del terración de 40 días, á contar desde la publicación del presente al ato, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el acos señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Miranda de Ebro 29 de Marzo de 1884.—El Tonnete, Fiscal, Cándido Jiménez. : ·)---M

#### OVIEDO.

D. Ramón Juan Cañada, Teniente graduado, Allez, y Fiscal del batallón depósito de Oviede, rúm. 413.

Ignorandose el paradero del recluta disponible del expresado batallón Anastasio Salvador González Marifesta, conocido más bien por el nombre de Salvador, natural de acta ciudad, hijo de Ramón y de Serafina, á quien estoy sumarian do por el delito de falta de presentación à la revista anua:.

Usando de las facultades que conceden las Reason Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, par el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expressione duta, señalandole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad de adeberá presentarse dentro del término de 40 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia, á dar sus descargos; y de no presentarse an el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en vela día.

Oviedo 29 de Marzo de 1884.--Ramon Juan.

#### SEVILLA.

D. Francisco Adelantado Boló, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Pavis, núm. 80, y Fiscal combrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiendose ausentado de la plaza de Madrid, donde se hal'aba con licencia ilimitada, el soldado de este cuesto Luis Solana Cordero, à quien estoy sumariando por el debito de no haberse presentado á la revista anual que previene el coglamento de reservas del Ejército;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al referido acidado, señalándote el cuartel de la Gavidia de esta plaza, de de deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días, á contar desde la sublicación de este edicto; y de con hacerlo así se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Savilla 22 de Marzo de 1884.-Francisco Admandado.

D. Teodoro Valverde Menacho, Alférez de la quanta compania del primer batallon del regimiento infante la Pavia, número 50, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se en ontraba con licencia ilimitada, el soldado afecto al batalton espósito de esta capital Manuel López Mesa, á quien estoy suma nando por el delito de no haberse presentado á la revista angal que previene el art. 230 del reglamento de reservas:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresso es soldado, señalándole el cuartel de la Gavidia de esta plaza, conde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á e star desde la publicación del presente edicto, á dar sus descara ; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la cuasa.

Sevida 24 de Marzo de 1884.-Teodoro Valverde Menacho.

#### TARRAGONA.

D. Victor Astrana y Noriega, Comandante, Sargento mayor de la plaza de Tarragona, y Fiscal de la misma.

Habiéndose ausentado del cuartel del Carro de esta capital el soldado destinado á Ultramar Miguel Ríus Mort, natural de Juncosa, provincia de Lérida, á quien estoy sumariando por el delito de segunda deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Tarragona 23 de Marzo de 1884 - Victor Astrana.

835-M

#### ZARAGOZA.

D. Ildefonso Cuzcurrita y Aceña, Teniente, Fiscal del batallón depósito de Zaragoza, núm. 78.

No habiendose presentado á pesar la revista anual reglamentaria en la primera quincena del mes de Octubre último el racluta disponible de este batallón Juan Miguel Otamendi Echevarría, natural de Villafranca (Guipúzcoa), á quien estoy sumariando por dicha falta;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de Trinitarios de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos.

Zaragoza 22 de Marzo de 1884.—Ildefonso Cuzcurrita. 837.—M

00

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALCAÑICES.

El Sr. Juez de instrucción de este partido acordó en providencia de hoy, y en la causa instruída contra Jerónimo del Río Genzález, vecino de Vegalatrave, por corta y sustracción de leñas del monte comunal de dicho pueblo, se cite á Jerónimo Álvarez, vecino que fué de la ciudad de Zamora, y guarda mayor de montes en el año de 1869, con residencia en Cerezal de Aliste, y la que se ignora en la actualidad, á fin de que comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en expresada causa dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia que de no verificarlo incurrirá en las penas marcadas por la ley.

Alcañices 20 de Marzo de 1884.—El actuario, Federico M. Manzano. J-1878

## ANTEQUERA.

B. Bonifacio Vázquez Villazán, Juez de primera instancia de este partido.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero & los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan á la busca de una mula cerrada, alzada pequeña, pelo pardo oscuro, el ojo izquierdo blanco, con un alifafe en el corvejón de la pata izquierda, que en la noche del 28 de Agosto último fué hurtada á D. José Antonio Aguilar en la tierra del cortijo de Arevalillo, de este término, y habida que sea la remitan á disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditare su legítima adquisición.

Antequera 13 de Marzo de 1884.—Bonifacio Vázquez.—José M. Vida.

J—1879

#### ARCOS DE LA FRONTERA.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Juan Benitez Sánchez para que en el término de 45 días, à contar desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à objeto de hacerle cierta notificación que tengo acordada en la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra Juan Vargas Jiménez por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Arcos de la Frontera á 21 de Marzo de 4884.—Martin García.—Por su mandado, Antonio Sierra. J-1880

#### ATIENZA.

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre y una mujer, montada ésta en una caballería, que en la mañana del 15 del corriente pasaron por el camino real de Cogolludo con dirección á Espinosa á tomar el tren para Madrid, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que en término de ocho días comparezcan en la sala de justicia de este Juzgado é prestar declaración en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores de la muerte de un joven desconocido, de unos 18 á 20 años, que apareció cadáver en término da Zarzuela de Jadraque y sitio denominado el Riondo ó Cabeza Conejos el referido día 15 del actual.

Dado en Atienza á 19 de Marzo de 1884.—Evaristo Casado.—El actuario, Fernando Rodríguez Fernández. J—1881

#### BALAGUER.

En cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en proveído del día de hoy, dado en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye contra el que fue Recaudador de contribuciones Antonio Audet por

exacciones ilegales, se cita y emplaza à Antonio Bonén, vecino que fué de Arellanes, y à Andrés Roqué y Francisco Motas, que aparecen serlo de Os, cuyo actual paradero se ignore, para que en el término de 40 días, contaderos desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se personen en este Juzgado al objeto de ofrecerles dicha causa por aparecer en la misma perjudicados; y apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que conste expido la presente que firmo en Balaguer á 27 de Marzo de 4884.—Simón Gramunt. J—1887

#### BARCELONA.—AFUERAS.

D: José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa que me hallo instruyendo sobre robo contra Alberto Nadal Vidal, natural de Herdó, de 29 años, casado, blanqueador; Josefa Font Janiquet, natural de La Roqueta, de 23 años, esposa del anterior, y Juan Dalmáu Matéu, natural de Montguillen (Francia), de 17 años, soltero, labrador, ignorándose su actual paradero, se cita y llama á los mismos para que en el término de 40 días, contaderos desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de practicar una diligencia acordada en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y detención de dichos sujetos, presentándolos ante este Juzgado caso de ser habidos.

Dada en Barcelona á 18 de Marzo de 1884.—José García de Castro.—Pablo Teixidor.

J-1888

#### BARCELONA .- PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez instructor del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à un sujeto que se titulaba José Eswado, natural de Tavord (Austria), el cual en primeros de Junio del año próximo pasado se marchó de la casa de D. Pedro Ezquerdo, en la cual estaba en clase de criado, á fin de que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre robo de alhajas, dinero y otres valores; apereibido en caso de incomparecencia que será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del expresado José, el cual es de estatura alta, color blanco sano, frente abultada y ancha.

Dada en Bercelona à 1.º de Marzo de 1884.—Carlos de Arpe.—Por disposición de S. S., y ocupación de D. Juan Gibernau, Gumersindo de Marlés, Escribano. J—1890

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á los tenedores de los billetes hipotecarios del Tesoro de Cuba, números 82.826, 82.828, 82.829, 82.830, 82.831, 82.832, 82.834, 82.836, 82.847, 82.848, 82.849, 520.600, 520.601, 520.602, 520.603, 520.604 y 520.606, los cuales el día 3 de Junio del año próximo pasado fueron robados de la habitación de D. Pedro Ezquerdo, sita en el pasaje del Crédito, núm. 2, de esta ciudad, así como los que los hayan tenido desde dicha fecha, ó bien los cupones de los expresados billetes, para que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, al objeto de prestar declaración en la causa criminal que por el referido hecho estoy instruyendo; apercibidos en caso contrario á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Marzo de 1884.—Carlos de Arpe.—Por disposición de S. S., y ocupación del Sr. Gibarnáu, Gumersindo de Marlés, Escribano.

J—1889

#### BARCELONA.-PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre estafa de 500 pesetas á D. Doroteo de Segura, se cita y llama á Antonio Alcázar, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, imberbe, andar algo encogido, de vnos 26 años de edad; vestía de americana y pantalón de paño, y usaba sombrero hongo, para que dentro del término de nueva días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta y de aquella provincia, comparezca ante este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararie los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona à 3 de Marzo de 1884.—Rafael G. Domenech.—Federico R. Cortina. J—1891

D. Rafael García Domenech, Juez instructo: del distrito del no.

Por la presente requisitoria se llama à Antonio Carals

Llauncá, natural de Orsieta, vecino de esta ciudad, hijo de Bartclomé y de Rosa, de 40 años de edad, casado, jornalero, que en 6 de Febrero último habitaba en la calle Den Reig, núm. 21, piso segundo, y cuyo aualet paradero se ignora; y es de estatura alta, color sano, pelo rubio, bigote y perilla rubios, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste americana de paño negro, chaleco y pantalón de lanilla, corbata de seda, camisa de color y botinas, para que en el término de 10 días desde la inserción de la presente comparezca á este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, principal, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Isabel Pastor; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á los calabozos de este Juzgado y á mi disposición del nombrado Antonio Canals.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1884.—Rafael G. Domenech.—Por su mandado, José María Guardiola. J—1805

#### BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pietro Pabesi, natural de Novara (Italia), casado, músico, de 28 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en méritos de sumario que instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado al procesado Pietro Pabesí.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1884.—M. Gil Maestre.—Por disposición de S. S., Jaime Ruiz. J—1898

#### BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Bofill Braón, de 67 años, casado, sin profesión, natural de Jamaica (posesión inglesa), con instrucción y sin apodo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de serle recibida indagatoria.

Al propio tiempo se encarga y manda respectivamente á las Autoridades y personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición del mencionado Francisco Bofill.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., y por D. Juan Malla, Luis Miquel, Escribano.

J—1806

D. Diego Carril Rey, Juez de instrucción en el distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Buenaventura Marrace Pujol, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, para que en el término de nueve días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Marrace, y acuerden su conducción á las circeles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 17 de Marzo de 1884.—Diego Carril.— Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano. J—1894

D. Diego Carril Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro en Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Leonor Andrés Alba, de 17 años de edad, soltera, sirvienta, para que dentro del término de seis días, á contar de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración indagatoria en causa por hurto.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha Leonor Andrés, si la alcanzaran acordar su remisión á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona à 18 de Marzo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo. J—1893

#### BERJA.

D. Fausto María Torres Villalobos, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, liama y emplaza á Diego Fernández Fer. ández, alias Ladeado, como de 28 á 30 años de edad, de estatura, nariz y beca regulares, ejos melados y algo saltones, cara redoada, color trigueño, pelo negro, con una pequeña cicatriz en un lado de la cara, y á José Escobar González, alias Chavo, como de 35 á 40 años de edad, estatura mediana, nariz y boca regulares, color moreno, ejos y pelo negros, cara eval, y ambos visten el traje de los jornaleros del país, cuyos sujetos sen vecinos de Dalias, ignorándose el paradero de los mismos, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la intección de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para recibirles

indagatoria en méritos de causa criminal que me hrilo instruyendo sobre disparos de armas de fuego, lesiones y hurto contra les antedichos sujetos y otros consortes; brilo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Berja & 20 de Marzo de 1884.—Fausto María Torres.—Por orden de S. S., José Torres. J—1895

#### BUJALANCE.

En virtud de providencia fecha 17 del actual, dictada por D. Cipriano Ibáñez Díaz, Juez de instrucción de este partido, refrendada por mí el Escribano, recaída en causa que pende por disparo de arma de fuego contra Juan Ortega López, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á un tal Antonio, cuyos apellidos se ignoran, conocido por el Huertero, natural según parece de Ocaña, provincia de Almería, á fin de que dentre del expresado término, que se contará desde la inserción de éste en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración que con respecto á él hay acordada en dicha causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Bujalance 21 de Marzo de 1884.—El actuario, Pedro de la Vega. J—1896

#### CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández de Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rubio Bominguez, alias Cabeza de Vaca, hijo de Bartolomé y de Dolcres, de 27 años de edad, soltero, marinero, y vecino que fué de esta ciudad, calle de San Juan de Dios, núm. 2, cuyas señas son: estatura alta, color moreno, cabello castaño, barba poblada afeitada, nariz y boca regulares, y vestía pantalón negro, chaqueta verdosa, camisa blanca, zapatos de becerro negro y gorra de seda negra, para que dentro de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en dicho Juzgado, situado en la planta beja del Triounal de Justicis, plaza de la Reina, con el fin de notificarle el auto dictado en la causa que se le sigue, entre otros, por juegos prohibidos, y emplazarlo para ante la Audiencia en esta plaza; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del sujeto indicado, y habido disponer su presentación en el citado Juzgado.

Dada en Cádiz a 20 de Marzo de 1884.—Eusebio Fernández de Velasco.—Francisco Camacho Fornier. J—1897

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la individua que en la noche del 22 de Diciembre último, y en unión de Antonia Gutiérrez Parodi y María Josefa Pino, sustrajo dos cuadros de la propiedad de José Mellado en el baratillo que éste tiene establecido en la calle de San Juan, número 31, de esta ciudad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Albenden, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dicha individua y la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habida. Cádiz 12 de Marzo de 1884.—Fermín Velasco.—Antonio F.

y Arenas. J-4807

LUGO. En virtud de providencia que con fecha 8 del corriente dictó el Sr. Juez de instrucción del partido en méritos del sumario que se instruye sobre robo perpetrado en la casa de D. Manuel Martínez, Cura párroco de San Andrés de Bendía, la noche del 46 de Noviembre próximo pasado, se cita á Francisco Peña Sierra, natural de Oviedo, que ingresó en el cuerpo de la Guardia civil en 1.º de Setiembre de 1846 y fué licenciado por cumplir en 3 de Junio de 1852; Francisco Pedro Sopeña, natural de Angón, en la provincia de Guadalajara, el cual ingresó en el mismo el 1.º de Agosto de 1855 y terminó su empeño en Ceuta; Rafael Aparicio Jiménez, que fué baja en la Comandancia de Teruel en fin de Octubre de 1876 por pase á la de Zaragoza; Rafael Alvaro Gómez, que fue alta en la misma Comandancia de Teruel en 1.º de Setiembre de 1882 y renunció sin incorporarse; Francisco Pérez Sevilla, que fué baja en la dicha Comandancia en fin de Noviembre de 1875 por pase á la de Badajoz; Francisco Pascual Soler, que fué baja por cumplido en la Comandane a indicada de Teruel en 1852; Nicolás Araujo Graña. licenciado en la Comandancia de Oviedo en 31 de Marzo de 1879; Jaime Pallares Subirat, natural de Perilló, licenciado en la Comandancia de Tarragona en 31 de Octubre de 1864; Francisco Pedrola Sastre, natural de Mora de Ebro, y licenciado por la misma Comandancia en 31 de Noviembre de 1877; Ramón Alvarez González, que perteneció a la Comandancia de León hasta 30 de Setiembre de 1880; Francisco Peña Sierra, que de la Comandancia de la Coruña pasó al undécimo tercio en 1.º de Agosto de 1846; Francisco Pérez Sánchez, que fué baja en la Comandancia del Sur de Madrid en fin de Abril de 1875 por pase à la de Teruel; Roman Arrieta González, licenciado en la misma Comandancia en Noviembre de 1857: Pedro Lacuesta Villanueva, natural de Peñaflor, en la provincia de Zaragoza, licenciado por la Comandancia del Norte de Madrid en 17 de Febrero de 1878; Rodrigo Alonso Guntín, natural de Viterio Cruz, en la provincia de Orense, licenciado por la misma Comandancia en 10 de Diciembre de 1863; Ramón Argueras Fulbes, natural de Bordón, provincia de Teruel, y baja en la dicha Comandancia en fin de Mayo de 1870 por pase á presidio á sufrir 10 años de condena; Francisco Palacios Sánchez, natural de

Casarrubio, provincia de Toledo, licenciado por la Comanda: cia

expresada en fin de Octubre de 1868; Francisco Pérez Sánchez, natural de Santa María de Nieva, y también baja en la propia Comandancia por pase al cuarto tercio en fin de Setiembre de 1879, y Francisco Pérez Sanguino, natural de Cañaveral, en Cáceres, dado de baja por inútil por la respectiva Comandancia del Norte en fin de Agosto de 1878, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente cédula en la Gacera de Madrid, comparezcan en la sala de audiencia de este dicho Juzgado á prestar declaración acerca de si vendieron algunas prendas de uniforme del instituto de la Guardia civil, con otros extremos; apercibidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lugo 10 de Marzo de 1884.—Marcial Minguillón. J-1648

#### MADRID.-LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza à Manuel Menéndez Suárez, hijo de Luis y Ramona, natural de Sau Martin de Grulles (Oviedo), de 23 años de edad, soltero carrero, de esta vecindad, que vivió en la calle de San Eugenio, núm. 2, bajo núm. 2, en compañía de su madre, y también ha vivido en la calle de San Isidro, núm. 15, bajo, en companía de Natividad Méndez Castro, siendo las señas persona es de dicho procesado las signientes: estatura alta, ojos azules, cara oval, color moreno, barba poca, nariz y boca regulares, y viste pantalón de pana color claro, camisa de color, blusa y faja negras, alpargata abierta, calcetín blanco y boina azul, para que en término de 10 días comparezes ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye contra el por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, esptura y detención de dicho procesado, dejándole caso de ser habido á disposición del referido Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1883.—V.º B.º—Felipe Peña.—El Escribano, Severiano de Diego.

J-4406

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto Alcalde, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente reguisitoria cito, llamo y emplaze por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín eficial de esta provincia, à Antonio García Heredia, natural de Granada, hijo de José y Francisca, vecino de Benagalbón, de 55 años, casado, Comisionado de apremio, cuyas señas personales son: estatura cumplida, color moreno, ojos pardes, nariz y boca regulares, cara larga, barba poca, cabello castaño oscuro, y usa bigote; Antonio Villalva Arias, hijo de Salvador y María, natural y vecino de Benagalhón, casado, del campo, de 70 años, sus señas personales son: estatura mediana, color trigueño, ojos azules, nariz y boca regulares, cabello camo, cara oval, y á Cristóbal Roldán Martos, natural del Castillo Locubín, hijo de Tomás y de Ana, vecino de Benagalbón, casado, jornalero, de 64 años; sus señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardes, nariz y boca regulares, cabello cano, barba poblada y cara redonda, á fin de que dentro del expresado término se personen en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de San Agustín, en la calle del mismo nombre, de esta capital, para la práctica de cierta diligencia en la causa criminal que contra los mismos se instruye sobre falsedad y estafas.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado de dichos sujetos.

Dada en Málaga á 11 de Marzo de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—1706

#### MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Trullás y Gros y Carlos Trullás y Gros, hermanos, vecines del pueblo de Talamanca, en este partido judicial, cuyas demás señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentre del término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, compareman ante este Juzgado, sito en las Casas Consisteriales de esta ciudad, á prestar la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que se instruye contra los mismos sobre estafa, á instancia de D. Mariano Vallés; apercibiéndoles que en caso de incomparecencia seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los referidos dos hermanos, condeciéndolos á las cárceles nacionales del partido á disposición del presente Juzgado.

Dado en Manresa á 12 de Marzo de 1884.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., José Vidal, Escribano.

#### J—1710

MANZANARES.

D. Juan Moreno Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Melitón Ortiz, criado que ha sido de D. Angel Dorado Hipola cuando éste vivía en la calle del Arco de Santa María, núm. 35, en Madrid, establecimiento de vinos, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en el Bo-

letin oficial y GACETA DE MADRID, para que preste una declaración que tengo acordada en la causa que instruyo sobre estafa contra el referido Hipola; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Manzanares á 10 de Marzo de 1884.—Juan Moreno. y Castro.—El Secretario, Tomás Moraleda y García. J—1709

#### MARCHENA.

D. Francisco Solano Juárez Belloso, Juez instructor de este partido.

En virtud de la presente cito y llamo à D. José Sevillano Pineda, Escribano do actuaciones que faé de este Juzgado, de 56 à 58 años de edad, casado, con hijos, de buena estatura, pelo rubio y entrecano, barka poblada y entrecana también, boca regular y algo sumida por la falta de dientes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacata de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado à responder da los cargos que le resultan en causa que se le sigue per ocultación ó extravío de secumento.

Al mismo tiempo exhorto y requiero à tedas las Autoridades civiles y militares y à los individues de la policia judicial de la Nación para que procedan à la busca y detención de indicado individuo y à conducirlo à este Juzgado si en el acto noda fianza de comparecer por sí.

Marchena 13 de Marzo de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Vargas, Enrique Serrano.

J-1711

#### VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en la causa que me hallo instruyendo centra Simona Tort y Domingo, natural de Castelnovo, vecina de esta ciudad, que habitaba en la calle de Carles, hija de Carlos y Teresa, casada con Simón Guinot, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, de 45 años, sobre contrabando de tabaco, he acordado llamar por edictos y requisitorias á dicha procesada para que dentro del término de 10 días, que principiará á contarse desde el en que la presente requisitoria se publique en la Gaceta da Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado á oir cierta notificación; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia á 10 de Marz) de 1884.—Esteban Gómez.—Por mandado de S. S., José Pamblanco. J—1678

D. Esteban Gómez y Gonzá ez, Juez de primera insta del distrito de Serranos en la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita y llama por requisi Enrique Olmos Albiño, natural y vecino de esta ciuda Asoltero, del arte de la seda, de 45 años de edad, de estatura pelo negre, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulare, barba cerrada, color sano, que cojea un poco del para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgade ó cárceles de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre robo.

Al propio tiempo encargo á las Autorida des y agentes de policie judicial procedan á la busca y captur. del referido sujeto, que dejen en las citadas cárceles á mi disposición.

Dado en Valencia à 11 de Marzo de '1884.—Esteban (1862).
mez.—Por su mandado, Arcadio Just.

J—1677

#### VALVERDE DEL CAMINO.

P. José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Cardoso, súbdito portugués, natural de Loley, como de 19 años de edad, de mediana estatura, más bien grueso, sin barba, y de color moreno, y cuyo paradero se ignora, para que en el atérmino de 15 días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se versone en este Juzgado con el fin de que responda á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por disparo de terma de fuego y lesiones á Pedro Arenas y Conde; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mismo, remitiéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Valverde del Camino 5 de Marzo de 1884.—José Barberá.— El actuario, José Arroyo. J-1681

#### VIANA DEL BOLLO.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Angel Torres Morgade, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue sumario à virtud de querella criminal propuesta por el Procurador Arias, á nombre de Santiago Domínguez Vázquez de Corzos, con el núm. 53, en el que se dictó en 15 de Egero último el auto cuya parte dispositiva dice:

S. S. por ante mí Secretario dijo que debía declarar y declaraba terminado este sumario, mandando que, previa notificación al querellante particular y á los precesados presentes: Dionisio Rodríguez, Benigno y José Ignacio Fernández, Nicasio-Isla y Graciano Prieto, se remita á la Audiencia de lo criminal de Orense, emplazándoles para que en el término de 40 días sepresenten en este Tribunal; declarando rebeldes á los también procesados Ignacio Costa Fraiz, conocido por Ignacio Fernández, alias Lacosta, y á Nemesio Prieto, respecto á los que sesuspende de este sumario, y se reserva al querellante Santrago De dinguez Vázquez la acción que le corresponda y de que se de asistido para la reparación del daño é indemnización de estinicios, con objeto de que pueda ejercitarla independien emente de esta causa en la vía civil contra los rebelder.

Y no habiendo sido habido en su domicilio el querellante Santisgo mínguez Vazquez para notificarle la resolución inserte, se l'eita, llama y emplaza por medio de la presente para que el término de 10 días, contados desde su inserción en el Baletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrito, se presente a da Audiencia de lo criminal de Orense a usar del derecho de se e crea asistido; previniéndole que de no hacerlo de para del perjuició à que hubiere lugar con arregio à la ley.

Dado cu Viana del Bollo á 2 de Marzo de 1881.—Angel Torres.—Por andado de S. S., Mariano Santamaria. 3—1791

D. Ang : Forres y Morgade, Juez de instrucción del partido de Vi

Por la a mente cito, llamo y emp'azo á Francisco Rodríguez Parco, estural y vecino de Forneles de Filloss, cuyo actual parade o se ignora, para que en el término de 40 días comparez este Juzgado por la Escribania del que refeenda para un digencia de justicia, acerdada en autos de ejecución de se en a de causa seguida contra el mismo por hurto de vérias de las; apercibido que si dejase de comparecer dentro de dich termino, á contar desde el siguiente al de la publicación de e ta en la Gacera de Madand y Boletía oficial de la provincia de parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ey.

Bedwen Visca del Bollo á 5 de Murzo de 1884. — Ingel Torres. —Por mandado de S. S., Antonio Conde. — J-4679

#### VILLACARRIEDO.

D. Rom aldo de les Rios y Pertille, Juez de instrucción del partino de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria se busca y l'ama à Cristobal Labin, alias el Zorrero, y José Labin, alias Melenudo, naturales de la villa de San Reque de Riomiera, solteros, cuyas demás circunstáncias de filisción se ignoran, como comprendides
en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminel, á fin de que dentro de 40 días, contados desde la inserción
en la Gacara os Madrid y Boletín oficial de Santander, se
presenten en la carcel pública de este partido à prestar declaración de inquirir y oir la notificación del auto en que se decretó su presión provisional en la causa que contra ellos se
instruye por robo y lesiones graves inferidas el día 1.º del actual à José Fornández, vecino de dicha villa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, pamándoles el perjuicio consiguiente con arreglo à la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga à todas les Autoridades y funcionarios de policía judicial que practiquen las más scrivas diligencias en busca de los Cristóbal Labín, alias Zoreero, y Jose Labín, alias Melenudo; y conseguida su captura dispongan sean conducidos con les seguridades necesarias é la écrei de esta partido.

Dada en Villacarriedo á 10 de Marzo de 1884.—Romanaldo de los Ríos.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorsa. J.—1682

#### VILLAR DEL ARZOBISPO.

P. Manuel Baca y Casanova, Juez de instrucción de Villar del Arzobisco.

Hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del autorizante penden diligencias de ejecución de sentencia, dimanantes de causa contra Sebastián Vidal, Alcaide que fué de estas cárceles, sobre fuga del preso José Matéu Jimeno, en los que aparece inserto el auto del tenor siguiente:

Sres. Marco, Muñiz y Ayala.—Va'encia 21 de Agosto de 1866; vista con Escribano de Cámara, portero y alguacil; duró menos de una hora; Relator Villegas, dicho día:

Resultando exacta la relación de los hechos, y considerando justos y arre lados a las disposiciones del Código penal los fondamentos del definitivo consultado por el Juez de primera instancia de Vi lar del Arzobispo;

Se contirma con costas el referido definitivo per el que se condena á Jesé Matén Jimeno en cinco meses de presidio correccional, como recargo á la de 30 meses de la misma pena que se hadaba extinguiendo, inhabilitación absoluta para cargos y derechos políticos y sujeción á la vigilancia de la Autoridad durante el tiempo de la condena y etro tanto más, contado desde su cumplimiento, y mitad de costas y gastos del juicio: ya Sebastian Vidal y Belguemeres en 5 duros de multa y mitad de costas y gastos; sufriendo ambos en caso de insolvencia en cuanto a las responsabilidades pecuniarias, menos por las costas, la prisión correccional correspondiente por sustitución y appemio; y en atención a que el nuevo definitivo no se ha hecho saber al Vidal, ilénese este requisito por si se conforma con la pena que en él se le impone, en cuyo caso lievese à efecto respecto de ambos recs, librandose al efecto la oportuna certificación.

Lo mardaron les señores del márgen, y firmaron.—Francisco Marco Padilla. — José Muñiz Alaiz. — Joaquín María López de Ayala. — Relator José Villegas: — Luis Medrane.

No habiendose averiguado el paradero de Sebastián Vidal à pesar de las restiones para ello practicadas, la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta distrito, en 19 de Setiembre del año último, de conformidad con lo dictaminado por el Fiscal de B. Ma acordó reproducir los edictos para que sirvan de notificación al referido Sebastián Vidal, á quien se cita para que en término de 10 días, desde la inserción del presente en la Gácera de Madrid y Beletín escial de la provincia, se persone á mi Autoridad.

Se encarga asimismo á todas las Ausoridades y agentos de polícia judicial procedan á la busea y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Viller del Arzobispo á 3 de Marzo de 1884—Por mandado de S. S., Silverio Ribelles. J—1792:

#### ZARAGOZA.—SAN PABLO:

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez mexicipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente fanciones del de iestrucción del mismo por cesación del propietario.

Por la presente se cita, llama y empleza á María Pérez Bolea, hija de Ramón é Isabel, natural de Utebo, vecin: quo fué de esta ciudad, habitante celle de las Armas, núm. 40, viuda, costurcra, de 35 años de edad, su estatura un metro 60 centímetros, cara regular, pelo negro, ojos garzos, para que en el término de 45 días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se persone en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de practicar con ella cierta diligencia judicial acordada en la causa que se la sigue por harto de frutos.

Dada en Zeragoza à 13 de Marzo de 1884.—Feliciano Ximénez.—Por mandodo de S. S., Justo Emperader. J.—4685

D. Feliciano Ximénez de Zenarbe, Juez ejerciente de primera instancia del distrito de Sau Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, liama y emplaza à Anscleta Genzalvo y Andiol, natural de Aleubierre, de 20 años de edad, solvera, sirvients, vecina que foé de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca ante el Juzgado de mi cargo à cir la notificación de la sentencia recaída en causa contra la misma sobre hurto de un gabán à Nicasia Alfranca; bajo apercibimiento si no lo verifica de que será declarada rebelda y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan à la busca y captura de la referioa Anacieta Gonzalvo, y si fuere habida la conduzcan à las cárceles públicas de esta capital à disposición de esta luzado.

Dada en Zaragoza á 14 de Marzo de 1884.—Doctor Feliciano Ximénez de Zanarbe.—De su orden, Libbrio Lorbés. J—1793

#### NOTICIAS OFICIALES.

#### Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias.

En cumplimiento de lo que previenen los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el dia 30 de Abril próximo, à la una de la tarde, à fin de acordar sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comision inspectors.

Los señores accionistes que gusten concurrir al acto depositarán sus títulos en esta Dirección, Grada, 24, principal, ó en la Caja de Gijón hasta el día 45 del ref rido mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en que se cerrara la lista.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—Por acuerdo del Censejo, el Secretario, Aure io Rico.

X-1397-1

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

The the parage remittidus por to administración principal de Acredones públicos, intervención del Mercado de grande y vista La policia urbana, recultan cer los procios de las articulas de consumo en el dia de ayer los signicules:

Cappo de vace, de 186 à 2 posities el Allogramo Maio de carnero, de 186 à 2 pensites el kilogramo dont de ternera, de 1'50 d 6 penetas el hilograma lácua do ovoja, de f 100 a f 30 oceasas el kilogramas Tosino añojo, de 2 a T'El peneras el rikegramo Jamon, de 2.50 & 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 4 0'50 pesetas el kilogramo Gerbanuos, de 0'66 à 1'90 peseus el kilograme. Indias, de 0.70 a 0.80 pession of kilograms Arrox, de 970 á 980 posetas el Eulograma. Lentejas, de 0.60 à 0.66 peseras el kilogramo. Carbón vegetal, de Ordu à Orde possesse el kilograma idem mineral, de 048 à 040 pesetes el kilogramo lder de cok, de 0.07 à 0.08 persons el kilograme ianon, de 1°05 a 1°30 desetas el ellogradio. Patatia, de 048 à 023 pesusas el kilogramo Accide de 140 a 190 pensias al litro, y de 10 a 11 al sesa-

Vino, de 0'78 t 0'34 passas al liaro, y de 7 a 8 el decellaro Francisco, de 0'75 à 0'30 passas el liaro, y de 6'20 a 7'50 a Accallaro.

Reses degolladus.-Terneras, 130.

Su peso en kilogramos...... 5.081. Madrid 11 de Abrit de 1884.

## Moserratorio de Medula.

Observaciones meteorológicas del dia 11 de Abril da 4884.

<b>全的</b> 及表达。	and used become to become to become becomes to be a military of	TEMPERATURA PARMATATATATA TEMPERATURA TEMP		Blik Sec. 1899	STEARS	
8 da la a 9 de la m 18 du dia 8 du la L 9 lu la L	703 43 703 86 703 49 704 48 704 97	69 446 494 494 494 494 494 494 494 494 4	69 122 148 147 133	E Calma S	I dem . Casi desp. Desp <b>ejado</b> Idem	

A CANADA CONTRACTOR CONTRACTOR TO THE THE CONTRACTOR CO	
Vamperatura maxima del aire, à la sembra	91'4 5'2 15'2
Samperatura máxima al Sol, á dos metros de la tisuma. Edam id., dentro de una esfera de cristal	29'6 49'6 20'6
Feminara máxima á sicio descublistes junte é la Berra vegetal ó laborable. Adem máxima, id. Diferencia.	20:0 3:0 26 U
Velocidad del visaso en las ultimas 24 boras (kilóma- tens)	192 36
Alter id son resposs a la media anual, a las anors de la rache	-6'0
soven me las situam 44 aores (milimetros)	39-

Bargachos volográficos racibidos en el Observatorio de Modred antre al extedo asmesférico en varias puedos de la Fredendia d les masos de la moduna, y en Francia é Idelia d'las sistem el dia 11 de Abril de 1984.

	L VARQ by	Atonie	Tampere-	i mirae-	Тиотва	ĺ	
ě	LOCALDADIS.	dan amaderian	65.7.6	diam da	del	Estade	Estado
Like Til	to a sale and a loss of a	and and arm	antania	T WYONE WAR		Jal otale	L
- 1	4M 4 3	val dal mar numilimetros	manles.	mente.	viente.	dal sidle.	dg la mas
	THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PERSONS ASSESSED.	STRIP . CHERNAL	THE WAST WINDS	WINDOWS PRO	-	or companion and comments	* PRODUCTION OF THE PERSON OF
	S. Sebastián	7589	45'1	N	Calmon.	Casi oub.".	Trang
	Bilbao	7684	484	SE	Brisa	Casi desp.	9
8	Oviedo	7579	44.0	N	Idea.	Casi cub.	8
1	Coruña (7 h.)	758.7	44.8	SE	Calraa.	Cubierio	Picada.
. 3	Santiago	758.0	17.9	SE	Idem	Cubierso Idem	>
1	Orense	759-1	1440	SH .	Idam	Nuboso	
	Pantevedra.	7566	46'5	8	149 00 624	Cubierto	
		757'8	16'4	ENE	Brisa	Nuboso	Picade
. 1	Vigo			23.1240.11		Itaboso	20000000
ì	finant a	757'9	154	E	Viento.	Idera	Apitada
. 6	Operio	757.6	41'8	ENE.	Rriga	ldem	Uleaje .
1	Lisbon (& b.)	789'8	1745	B	Idam	Despejado.	n n
- 1	Caperez		475			Idem	
4	Ballaioz	100.0	1,3	23	чаниа.	Idem	
	B. Fora. (2 h.)		484	Е	Idam	Idem	Picada.
	Sevilla	757.0	200	NE	Idem	Idem	Library
		760 4	17'2	X	Reign	ldem	France.
1	Mál g	.00.4			APP LINES .	ruem	ar amed.
į	Granada	1 16 4					
1	Sartagens	7580	93'4	so	Calman	Nebuloso.	Ilana .
1	Allemate	760'8	28'%	SIL	Idem	Dogneiada	Trance
		789'8	17.8	SO.	Drigo	Despejado. Idem	Licensey.
1	Musala	759.3	20'6	* K	Idar	Idem	
-	Valuasia	7890	464	2.00	Calma	Idem	Trance .
. ]	Polena	757'4	472	E	Idem	ldem	Trand.
1	Barcelozz.	1313		13	ruem	raem	-
۱.	TO assess on 1	758'3	14'3	NO	Tdam	Idem	
- 1	Forest	) )	49'0	NO.	7day	Idem	2
1	Karagoza	7574	15.8	0	Idam	ldem	1000
- 1	Boria	760 8	41'0	8	Iden.	Idem	
1	Surgos		43'0	so.	Idom.	Muhaga	
. 1	Laton	760.7	450	0	idom	Nuboso	-
	Talladolid	7586	44'0	G	Water 1	Despejado. Idem	
	Salamaros	758 9	446	0	Toloma	Idem	
1	Segoria	1050	440	d	Maom	Idem	. ~
3	Br. duid .	5604	44.6	R	Calma	Idem	
13	Madrid	763 7	480	Q Ø	Duige.	Nuboso	1 5
1	Rscorial	761.0	141	Ø	Colmo.	Domesiado.	
	Gaded Meal		140	0	Dries.	Despejado. Idem	200
١,	A. Dacete		140	· · · · · ·	Dilba	incen	
3	Walnut .	764'3	3'8	N	Idem.	Nuboso	n n
×	Paris.	,013	6.5	NE.		Idem	
	Gris-Moz St. Mathiem.	7606	7'8,	BSE	Dries.	Cubierto.	
		762 7	7.3	ESE	Idom	Idem	
	isla d'Aix	759.7	120	13021		Idem	
	Biarritz	7620	20	NNO	Calina.		
.78	Clargont	769.0	4,915	6		Despejado.	
	Perpinaa	760'6	413.13	s	Dalas.	Nuboso	, a
.7	Sigia	754'9	400	1			
	Niza	104.9	20.5	14Tr	Laima.	Despejado.	
. 1	9 may 1 1 1 1 1	758'8	9.4	N	Irdam	Nuboso	1
1	Benea	199.9	1 11		mom	Mannago	
	Mapoles	7594	1444	NE	Idam	Cubianta	
11.	Palermo					Cubierto	
	Month	75919	134	E	10380	Despojado	. g . x
	67 man beautiful to						

## Die 40.

5.00				6 1	Color 1	
Orense Vigo Tarifa	762 4 759 7 761 4	160 185 158	SO	Brisa Idem Idem	Cubierto Nuboso Despejado	Tranq. Idem.

#### SANTOS DEL DÍA.

San Constantino, Obispo y confesor, y Santos Victor y Zenon, martires.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 4.º de abono.—Turno 1.º impar.—Con familia.—Seguidillas.

TEATRO DE APOLO — A las ocho y media. — Turno impar. — El reloj de Lucerna.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—Espectico moral.—Les amigos de Benito.—Vivitos y coleando.

TKATRO LARA —A las ocho y media. —A beneficio de Doña Matilde Rodríguez. — Moneda corriente. — La primera carsa. —A punto de cardmelo. — Prueba de amor: —[X....!

TEATRO DE ESLAVA. — A las ocho y media. — Los bonitos. — Escapar con suerte. — España pintoresca. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media. — Ben-

Leil o el hijo de la noche.

TEATRO MARTIN. — A les ocho y media. — La diosa de la tempestad.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Inauguracióa de la temporada y debut de la compañía ecuestre, gimnastica y acrobatic, bajo la dirección de Mister W. Parisb.